"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2501898**
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Falta de respuesta sobre la naturaleza de un camino.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 14/05/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501898. La persona interesada presentaba una queja por la demora del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert en resolver la reclamación presentada en relación con el acceso por la urbanización del Poblado Marinero.

El 15/05/2025 solicitamos a la referida administración local que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 21/05/2025 la persona interesada se pone en contacto telefónico con el Servicio de atención ciudadana de esta institución para comunicar que desde el ayuntamiento se han puesto en contacto con él y que el problema está resuelto. Solicita el cierre de la queja.

El 03/06/2025 el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert aporta el informe requerido y comunica en el mismo que;

> (…) el concejal de Servicios de este Ayuntamiento, (…), al recibir dicha comunicación se puso en contacto con el Sr. (…) explicándole que el acceso al puerto deportivo para pescar, como él solicita, era una cuestión que dependía de la empresa concesionaria de la gestión del puerto y, en ningún caso es competencia del Ayuntamiento ya que el puerto deportivo es competencia de la Generalitat Valenciana que otorga la gestión, vía concesión. Respecto a la presencia de contenedores, se hace por una cuestión de salubridad, pero en ningún caso esto supone variar el régimen competencial del puerto.
>
> A la recepción de la queja del Síndic de Greuges, el concejal de Servicios, acompañado esta vez por un responsable de la empresa concesionaria del puerto, volvió a reunirse con el Sr.(…), en fecha 21 de mayo de 2025, volviendo a exponerle la situación y los motivos por los cuales el recinto permanece cerrado. Al entender el Sr. (…) que se trata de una situación totalmente comprensible y
> entendiendo los motivos, se comprometió a retirar su registro de entrada del 9 de septiembre de 2024, que ha dado a pie a esta queja del Síndic.
>
> En fecha 23 de mayo de 2025, el Sr. (…) presentó dicho escrito (que adjuntamos, para que quede constancia), con registro de entrada 2979 en el que solicitó la anulación de su queja del 9 de septiembre de 2024.
> Dicho lo cual, entendemos que se ha resuelto la cuestión por la cual se había emitido esta queja y quedamos a su disposición y a la espera de que determine su archivo.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana